

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA LUDOTECA MUNICIPAL

Artículo 1.º - Objeto:

El presente Reglamento tiene como objeto establecer las normas de funcionamiento de la Ludoteca Municipal de Novillas.

Artículo 2.º

- El servicio de Ludoteca se prestará en las dependencias municipales ubicadas en el edificio conocido como Fuerte de Guerra Carlista, en calle Diputación, sin número.

Artículo 3.º

La titularidad de la Ludoteca Municipal es del Ayuntamiento de Novillas, que podrá gestionarla directa o indirectamente a través de los procedimientos contenidos en la legislación de contratos del sector público.

Artículo 4.º - Descripción del servicio:

La Ludoteca municipal se constituye como un espacio de intervención socio-educativa, destinado a proporcionar y generar alternativas para la ocupación del tiempo libre de la infancia que favorezcan su desarrollo personal y social y puedan prevenir situaciones de riesgo de exclusión, así como favorecer el desarrollo integral de los niños a través del juego, y de la realización de diferentes talleres y actividades.

Artículo 5.º

El servicio de Ludoteca se prestará a la totalidad de los ciudadanos que reúnan los requisitos exigidos, sin distinción de ideologías, condición o extracción social.

Artículo 6.º

Tendrán derecho al servicio de Ludoteca los menores de edad comprendidos entre 4 y 12 años. En el caso de que la demanda supere la capacidad del servicio, tendrán preferencia para la utilización del mismo los usuarios empadronados en Novillas.

Artículo 7.º

- Todas las personas que disfruten del servicio de Ludoteca municipal deberán observar las normas fijadas para su prestación, así como cuidar las instalaciones y el material al que accedan para el desarrollo de las actividades que se desarrollen, procurando que se mantengan en perfecto estado.

Artículo 8.º

- La pérdida de la condición de usuario tendrá lugar: Por renuncia voluntaria. Por el cumplimiento de la edad límite de 13 años. Por el incumplimiento del presente Reglamento. Por el impago de la cuota, tasa o precio fijado por el Ayuntamiento. Por dejar de reunir alguno de los requisitos exigidos para su adquisición.

Artículo 9.º - Actividades:

Las actividades que se incluyen en el programa de Ludoteca se estructuran de la siguiente forma:

- a) Juego libre.
- b) Actividades dirigidas.
- c) Talleres.
- d) Actividades en periodo vacacional.

Artículo 10. - Calendario y horario de funcionamiento:

El horario de prestación del servicio será el siguiente: Los viernes no festivos de 17.30 a 20.00 horas. Sábados no festivos: de 10.30 a 13.00 horas. Durante las vacaciones escolares de Semana Santa y de Navidad, la Ludoteca permanecerá abierta, a excepción de los días señalados como festivos, en el siguiente horario:

-Mañanas: de 11.00 a 13.00 horas.

-Tardes: de 17.30 a 20.00 horas.

Durante los meses de junio a septiembre, la Ludoteca permanecerá cerrada, sin perjuicio de que puedan programarse actividades específicas de verano (escuela de verano). Durante este período no se abonará la cuota por socio y sí, en su caso, la cuota establecida por quienes participen en las eventuales actividades de verano que puedan programarse en los términos previstos en la Ordenanza fiscal que se apruebe al efecto. No obstante los horarios y períodos de actividad antes señalados, el Ayuntamiento de Novillas, en función de los usuarios que se inscriban, de las demandas de éstos o de circunstancias sobrevenidas justificadas, podrá modificarlos en cualquier momento, dándose a conocer tales modificaciones con la suficiente antelación.

Artículo 11. - Solicitudes y admisión de socios.

Los interesados en asistir a la Ludoteca presentarán la solicitud de inscripción en la misma, que se ajustará al modelo preparado al efecto. La baja se solicitará de igual manera. La formalización de admisión implica el compromiso de asistencia, así como la obligatoriedad de pago de las tasas que sean aprobadas para la prestación del servicio. Las cuotas para hacerse socio y/o utilizar las instalaciones de la Ludoteca, serán las fijadas en la ordenanza fiscal que se apruebe a tal efecto por el Ayuntamiento de Novillas

Artículo 12.

El personal al cargo de la Ludoteca municipal mantendrá un registro actualizado de todos los usuarios de la misma.

Artículo 13.

- Personal encargado de la Ludoteca. El personal encargado de la Ludoteca deberá contar con la titulación de monitor de tiempo libre y/o tener formación

o experiencia profesional en el campo de la educación. Deberá desempeñar las siguientes funciones:

- Organización de grupos y horarios.
- Inventario de material, calificación y catalogación.
- Información y promoción del servicio.
- Diseño y desarrollo de actividades programadas. -Planificación de actividades.
- Evaluación de actividades.

Artículo 14. - Derechos y obligaciones de los usuarios.

Los usuarios tienen derecho a participar en las actividades que se desarrollen en la Ludoteca y a utilizar las instalaciones y el material en régimen de igualdad. Podrán solicitar información de las actividades y programas que se desarrollen, así como formular reclamaciones y sugerencias tanto ante el personal encargado de la Ludoteca, como ante el Ayuntamiento de Novillas. Los usuarios están obligados a hacer un uso correcto de las instalaciones y del material disponible en la Ludoteca. Deberán manifestar el debido respeto tanto al resto de los usuarios como al personal encargado del servicio. Los usuarios tendrán un margen de diez minutos a partir de la apertura de la Ludoteca para poder entrar. Los niños/as no deberán llevar a la Ludoteca ningún objeto (juego, cartera, etc.), ni alimento (merienda, etc.) y respetarán las normas de comportamiento existentes en la misma. En todo caso, ni la empresa adjudicataria, ni el Ayuntamiento de Novillas se responsabilizarán de las pérdidas o robos que puedan sufrir los usuarios. Los padres o tutores del niño no podrán permanecer en el recinto durante las sesiones ordinarias de la Ludoteca. Al finalizar el horario de la misma, y según conste en el documento de autorización, recogerán a sus hijos, o éstos saldrán solos. El personal que atiende la Ludoteca no podrá hacerse cargo en ningún caso de los niños una vez que acabe el horario de la misma. Los padres en el documento de autorización designarán un teléfono de contacto a efectos de que puedan ser localizados inmediatamente en caso de cualquier incidencia. La Ludoteca dispondrá de un libro de reclamaciones a disposición de los padres, a través del cual se canalizarán las diferentes cuestiones que se planteen. Deberán atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio en cuanto a la utilización de las instalaciones, del material y al desarrollo de las actividades programadas.

Artículo 15. - Infracciones:

Se considera infracción el incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento.

Se consideran infracciones leves:

- No mostrar la debida diligencia en la utilización de las instalaciones y el material.
- No atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio.
- El retraso en la recogida de los niños en más de 15 minutos

Son infracciones graves:

- La reiteración en la comisión de tres infracciones leves.
- El no mantener el debido respeto al resto de los usuarios.
- El no mantener el debido respeto al personal encargado del servicio.
- Causar de forma intencionada daños en las instalaciones o el material de la Ludoteca.
- Alterar el orden e impedir el adecuado desarrollo de las actividades programadas.

Son infracciones muy graves: La comisión reiterada de dos infracciones graves.

Artículo 16. - Sanciones:

Existirá un órgano de control que se encargará de aplicar las sanciones que pudiesen existir, este órgano estará formado por el alcalde, dos concejales designados por el Ayuntamiento pleno y el/la responsable de la Ludoteca.

Las infracciones leves serán sancionadas con una amonestación que se hará por escrito y será entregada a los padres y/o representantes legales del menor.

Las infracciones graves serán sancionadas con la expulsión de la Ludoteca por un plazo, que se establece entre una semana y un mes y, en su caso, con una multa equivalente al coste de los daños causados al material o a las instalaciones.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con la expulsión definitiva de la Ludoteca y, en su caso, con una multa equivalente al doble del coste de los daños causados al material o a las instalaciones.

Disposición adicional única.

- Al estar destinado el servicio de la Ludoteca a menores de edad, los derechos y obligaciones de los usuarios, a que hace referencia este Reglamento, se harán efectivos a través de las personas legalmente responsables de los mismos.

Novillas, 8 de julio de 2008.

El alcalde, José Ayesa Zordia.